

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202101082

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la demandante, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Banco Itaú Corpbanca Colombia S. A. contra Macos Anzola Rusinque.

2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.

3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron

4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha Abril - 29 - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria